YOXER MEZA GARCIA

CA. AYABACA 822 – HUANCABAMBA – 935155619 acuayox241@hotmail.com / naruyoxer@gmail.com

Soy un desarrollador backend con experiencia en el desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones escalables y eficientes. Poseo habilidades sólidas en la creación de bases de datos, y servicios que garantizan el rendimiento, la seguridad y la integridad de las aplicaciones.

Mi experiencia incluye el manejo de tecnologías como Node.js, PHP y frameworks asociados, así como el diseño e implementación de APIs RESTful. También tengo experiencia en la integración de sistemas y en la optimización de consultas de bases de datos utilizando MySQL y MongoDB.

EXPERIENCIA

02/01/2025 - 28/02/2025

GRUPO E & J CORTEZ E.I.R.L.

Encargado de desarrollar una aplicación web que permita promocionar los productos que ofrece la empresa y llevar un inventario de dichos productos. La aplicación web se desarrolló usando Node.js con el framework Express, y MySQL para la gestión de la base de datos.

16/09/2024 - 17/12/2024

INFORMÁTICA, UE 309 – UGEL HUANCABAMBA.

Soporte técnico informático, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de equipos informáticos, instalación de red, instalación y actualización de software y soporte administrativo para la Oficina de Informática de la sede de Ugel Huancabamba.

01/01/2022 - 31/03/2022

SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO, GALOTECH SYSTEMS E.I.R.L.

Soporte técnico y desarrollo en el área de Desarrollo. Encargado de desarrollar una app móvil usando frameworks como React Native para el lado del cliente y Express para el servidor, y MySQL para la gestión de la base de datos.

20/11/2020 - 24/12/2020

ESTADÍSTICA, UE 309 - UGEL HUANCABAMBA

Apoyo administrativo en la oficina de Estadística.

02/01/2020 - 29/02/2020

ESTADÍSTICA, UE 309 - UGEL HUANCABAMBA

Asistente de la oficina de Estadística, responsable de ingresar los datos de las IIEE al aplicativo xIRIE, apoyo en el uso masificado de los sistemas ESCALE, SIAGIE, REGPRO, SIEMED. Se logró cumplir con el compromiso de desempeño CD-RIE comprendidos en los tramos I y IV.

11/01/2019 - 29/03/2019

ESTADÍSTICA, UE 309 - UGEL HUANCABAMBA

Apoyo en la oficina de Estadística, responsable de ingresar los datos de las IIEE al aplicativo xIRIE, apoyo en el uso masificado de los sistemas ESCALE, SIAGIE, REGPRO, SIEMED. Se logró cumplir con un 60% del compromiso de desempeño CD-RIE comprendidos en los tramos I Y IV.

01/02/2018 - 31/03/2018

ESTADÍSTICA, UE 309 - UGEL HUANCABAMBA

Apoyo administrativo en la oficina de Estadística.

01/02/2017 - 31/03/2017

TRÁMITE DOCUMENTARIO, UE 309 - UGEL HUANCABAMBA

Apoyo administrativo en la oficina de Trámite Documentario.

EDUCACIÓN

SEPTIEMBRE 2022

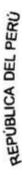
INGENIERÍA DE SISTEMAS, UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE Bachiller en Ingeniería de sistemas.

ABRIL 2021

DESARROLLO WEB 2021 – FRONTEND WEB DEVELOPER, UDEMY

HABILIDADES

- Dominio de MySQL, HTML5, CSS3, JavaScript, Node.js, MongoDB, React Native, Express.js
- Conocimiento de Electron.js, PHP.
- Trabajo en equipo y excelente capacidad de comunicación.
- Uso de ofimática.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras e impresoras





EN NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA



ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Por cuanto: El Consejo Universitario de esta Universidad confiere el GRADO ACADÉMICO de

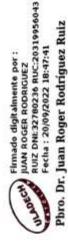
BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS YOXER MEZA GARCIA

Ä

Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República. Chimbote, 12 - 09 - 2022



C.D. Cesar Andrés Borja Villanueva Secretario General



Firmado digitalmente por: EZEQUIEL EUSEBIO LARA DNI: 32792896 RUC;20319956043 Fecha : 20/09/2022 18:45:28
Dr. Ezequlel Eusebio Lara



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

CERTIFICA: Que el presente Diploma se encuentra registrado en el Registro de La Secretaria General de la ULADECH CATÓLICA que suscribe, Grados y Titulos de esta Universidad con los siguientes datos:

- Cod. de Universidad 053A Tipo de Doc. de identidad: 1 N* 75528893
 Abreviatura: B Tipo: O Modalidad de estudios P Libro: 266
 Folio 53194 Registro B24445 Cod. de diploma 053A52998
 Resolución N* 0888-2022-CU-ULADECH CATÓLICA de fecha 12/09/2022
 Modalidad de Obtención TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Chimbote, 12 de Setiembre de 2022



Firmado digitalmente por :
CESAR ANDRES BORJA
VILLANUEVA DNI: 40729691 RUC:20319956043
Fecha : 20/09/2022 18:48:57

C.D. CÉSAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA SECRETARIO GENERAL







GALOTECH

GALOTECH SYSTEMS EIRL

RUC:20608914154

administracion@galotech.com.pe

949 407 004/963 636 010

(073) 702 815

RENOVACION CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR NECESIDADES DE

MERCADO

Conste por el presente documento la renovación de CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR NECESIDADES DE MERCADO, que al amparo del TUO del D.Leg.N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S.N°003-97-TR(27.03.97), celebran de una parte GALOTECH SYSTEMS E.I.R.L, con RUC. N° 20608914154, con domicilio fiscal en Calle Junin Nro. 360, Of. 201- Piura, representada por su Representante legal, Sr. Francisco Emiliano Galopino Sanchez, identificado con DNI N° 17863776, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, y el señor YOXER MEZA GARCIA, identificado con D.N.I. N° 75528893, domiciliado en MZA. T LT 23 U.P LA VICTORIA, PIURA a quien se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

LA EMPRESA, GALOTECH SYSTEMS EIRL., es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, dedicada a la venta de Desarrollo e implementación de Sistemas informáticos, Análisis, Diseños e Instalaciones de redes, dentro del territorio de la república peruana.

LA EMPRESA ha registrado un incremento signifiativo en la demanda de los productos que comercializa a lo largo del territorio peruano, requiriendo por ello contratar personal idóneo a plazo deteminado para atender estas necesidades de mercado.

PRIMERO: DEL OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

En razón de las causas objetivas señaladas en la cláusula anterior, LA EMPRESA contrata en forma temporal bajo la modalidad de NECESIDADES DE MERCADO establecida en el Articulo 54° inciso b) del TUO del D. Leg. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N°003-97-TR, los servicios de EL TRABAJADOR, por el lapso de TRES MESES contados a partir del 01 de Enero del 2022 hasta el 31 de Marzo del 2022, a fin de que se desempeñe en el puesto de SOPORTE TECNICO Y DESARROLLO EN EL AREA DE DESARROLLO con las obligaciones y responsabilidades propias de su cargo.

La vigencia del presente contrato es renovable por acuerdo de las partes. Si no media renovación por escrito, vence de manera automática el 31 de Marzo del 2022, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDA: DEL TRABAJADOR:

EL TRABAJADOR se compromete a desempenar sus labores ejecutando y asumiendo responsabilidad efectiva en todo lo que se relaciona con el puesto de trabajo indicado en la cláusula anterior, poniendo a disposición de la empresa toda su capacidad, habilidad,lealtad y honradez, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones generales y especiales, del cargo por desempeñar, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Asi mismo queda establecido que la labor deEL TRABAJADOR podrá realizarse en cualquiera de los establecimientos de la empresa, estando LA EMPRESA facultada para efectuar rotaciones de personal entre sus establecimientos, de acuerdo a las necesidades de mercado.

En caso la rotación signifique traslado del trabajador a una ciudad distinta, el empleador cubrirá el costo de los pasajes, otorgándole una suma por concepto de viáticos ascendentes a S/. 12.00 (Doce y 00/100 Nuevos Sples) diarios, que será adicional a la remuneración pactada.

TERCERO: DE LA REMUNERACIÓN:

EL TRABAJADOR recibirá una remuneración mensual de S/.930.00(Novecientos treinta y 00/100 soles)

La remuneración indicada, se le entregará a los 30 dias de cada mes. Si el dia 30 del mes coincidiera con un dia inhábil, la remuneración deberá ser cancelada el dia hábil inmediatamente anterior. Dicha remuneración estará afecta a las retenciones por los impuestos y contribuciones de Ley, debiendo EL TRABAJADOR firmar la boleta de pago correspondiente en señal de conformidad.

Las tardanzas o ausencias injustificadas por parte de EL TRABAJADOR implican la perdida de la remuneración proporcionalmente ala duración de dichas tardanzas o ausencias, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA EMPRESA previstas en la Legislación Laboral y en sus normas internas.



GALOTECH SYSTEMS EIRL



RUC:20608914154

administracion@galotech.com.pe

(073) 702 815

CUARTO:DE LA CONFIDENCIALIDAD Y OTRA OBLIGACIONES:

EL TRABAJADOR por la realización de su trabajo recibirá información o podrá acceder a ella, la misma que tendrácaracter de reservada y de absoluta confidencialidad, no pudiendo por ningún motivo usarla en su propio provecho.revelarla en forma directa ni ndirecta a terceras personas ni entidades. En caso que "EL TRABAJADOR" incumpliera el deber de confidencialidad, "LA EMPRESA" podrá aplicar las sanciones legales correspondientes de acuerdo con su gravedad, así como exigir la indemnización del daño ulterior que pudiera ocasionar EL TRABAJADOR.

El impedimento de divulgar información confidencial de LA EMPRESA, se mantiene aún después de haberse extinguido el presente contrato

El TRABAJADOR se obliga a cumplir diligentemente y sobre la base de principio de la buena fe laboral, las ordenes, disposiciones y directivas que, por necesidades de servicio, el empleador le imparta a través de su jefe inmediato, respetando todas las normas administrativas imperantes en el centro de trabajoy asumir RESPONSABILIDAD AL CARGO que el empleador le está encomendando.

No atender durante las horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas a las que corresponden al presente contrato.

QUINTO:DE LA EXCLUSIVIDAD:

Mientras subsista la relación laboral, "EL TRABAJADOR dedicará sus actividades en forma exclusiva al servicio de "LA EMPRESA", quedando prohibido prestar servicio directa o indirectamente a otra persona juridica o natural, cualquiera sea el giro de éstas, salvo con autorización prvia, expresa y por escrito de "LA EMPRESA".

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Sin perjuicio de lo antes expuesto y las obligaciones de ley, es obligación de "LA EMPRESA" pagar puntualmente las remuneraciones, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, así como los beneficios sociales de Ley que corresponden al trabajador.

SEPTIMO: De Las Cláusulas de Resolución:

Se podra resolver el contrato antes del vencimiento del plazo:

Por las causales de extinción previstas en el articulo 16 del D.S. 03-97-TR que aprueba el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728,"LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Por las causas justas de despido relacionadas con la capacidad y conducta del trabajador, previstas en los 728,2 LEY DE PRODUCTIVIDADY COMPETITIVIDAD LABORAL".

OCTAVO:DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la legislación laboral de la Actividad Privada en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 53 y siguientes. Del D.S. 03-97-TR que aprueba el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728, "LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL" y Arts. 81 y siguientes del Decreto Supremo 001-96-TR.

NOVENO: DEL DOMICILIO

A la suscripción de este contrato, EL TRABAJADOR, declara que su domicilio es el que figura en la introducción del presente contrato, obligándose a comunicar a LA EMPRESA por escrito, los cambios que ocurran y asimismo acreditar ante LA EMPRESA cualquier alteración en su situación familiar, en especial si ello pudiera dar origen al otorgamiento o supresión de beneficios de acuerdo a ley.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor, estando conforme las partes, lo firman en la ciudad de Piura, el 01 de Enero del 2022.

D.N.I.N*75528893GALOTECH SYSTEMS E.I.R.L

EL TRABÁJADOR FRANCISCO EMILIANO GALOPINO SANCHEZ

GERENTE GENERAL



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2020-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST.

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA, con domicilio en Pasaje Virgen de Lourdes N° 129 Barrio Ramón Castilla Huancabamba, con RUC N° 20526012071, debidamente representada por el Director Lic. NEGREYROS SANCHEZ HUGO FERNANDO, identificado con DNI N°03497725, a quien adelante se le denominará LA ENTIDAD y la otra parte, al 5r MEZA GARCIA YOXER, identificado con Documento Nacional de Identidad N°75528893 y Registro Único de Contribuyente N° 10755288930, con domicilio en Calle Ayabaca N° 822 CENTRO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las Normas de la Materia, las que se detallan:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Presupuestario.
- Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27658 Ley Marco de La Modernización de la Gestión Del Estado.
- Ley N* 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de La Función Pública Y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771 que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Caso de Parentesco Y Normas Complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriores mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD contrata al CONTRATADO para que preste labores de **ASISTENTE DE LA OFICINA DE ESTADISTICA**, de la Unidad de Gestión Educativa de Huancabamba UE – 309, el que se ampara en la necesidad de contratar los servicios del contratado, la presente contratación cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para cubrir dicha necesidad.

EL CONTRATADO, prestará sus servicios en manera interna, asumiendo sus funciones:

- Recopilar, procesar actos resolutivos y la generación de informes técnicos en el Registro de Instituciones Educativas (RIE).
- b) Ingreso de datos de las Instituciones Educativas en el aplicativo xIRIE.
- Elaborar materiales de difusión de información estadística para la toma de decisiones.
- d) Apoyo en el uso masificado de los sistemas ESCALE, SIAGIE, REGPRO, SIEMED.
- e) Las demás tareas que le asigne.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es a partir del 03 al 29 de FEBRERO del 2020.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

- A. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y Directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad Contractual.
- Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la ENTIDAD.

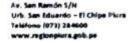








Av. República de Chile N°32 Of 201-202 Jasús María – Lima 11 Teléfono (01) 2400089





- Permitir a la ENTIDAD la supervisión sin necesidad de autorización previa, cuando asi lo considere conveniente.
- D. No reglar, entrega o poner a disposición de terceros, salvo Autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por esta, para la Prestación del Servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera Perjudicar o Atentar la Imagen Institucional de la ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- E. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la Documentación que Proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- F. No delegar ni Subcontratar Total o Parcialmente la Realización del Servicio Contratado, Teniendo Responsabilidades por su Ejecución y Cumplimiento.
- G. No Mantener vinculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de Nombrados, Contratados, Encargados o Designados, se requiere Disponibilidad completa y Exclusiva para la ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por el mes contratado, que serán abonados, como máximo la última semana de labores del mes de FEBRERO.

LA ENTIDAD, hará efectiva la Contraprestación con Presupuesto conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Previa Conformidad del Servicio Otorgada por el Jefe Inmediato y Presentación del Recibo por Honorarios correspondientes por parte del CONTRATADO.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El CONTRATADO, prestará servicios en la sede de la Unidad de Gestión Educación – UE 309, pero se podrá disponer de los servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la ENTIDAD.

CLAUSULA SETIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

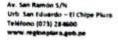
En los casos que sea Necesario el traslado en el Ámbito Nacional de EL CONTRATADO, para el cumplimiento de las Actividades materia del contrato Inherentes a sus actividades por la cual fue requerido, serán cubiertos por la entidad, tomando en consideración lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, donde nos manifiesta en el artículo 1° lo siguiente: establézcase que los viáticos por viajes a nivel Nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, serán asignados independientemente del vínculo laboral que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoria.

CLAUSULA OCTAVA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las Obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la ENTIDAD, son de propiedad de la entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, Derechos de Autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por el CONTRATADO, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores, será confidencial., no pudiendo ser divulgados por el contratado.

Av. República de Chile N°32 4 Of 201-202 Jesún Meria – Lima 11 Teléfono (93) 2 400005









CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

La ENTIDAD para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá facilitar al contratado, materiales y mobiliario, siendo responsable el contratado del buen uso, salvo el desgaste normal; en caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, en CONTRATADO deberá de resarcir de manera pecuniaria a la ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN

El contratado, no podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones trasferidas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato está bajo supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba y del Jefe inmediato de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, quien permanentemente verificará el avance de la presentación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir al contratado, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiendo en su oportunidad dar la conformidad a dicho servicio.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, podrán ser modificados por la entidad, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán los cambios a través de la adenda respectiva.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Suspensión sin contraprestación:
 - a. Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente injustificadas.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de Servicios se Extingue por los siguientes supuestos.

- Por fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de Ocho días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la cláusula u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanentemente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
 - Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento del servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas



Av República de Chile N°12 4 01 201-202 Jesús Morie - Lina 11 Teléfono 1011 Zatoma

Av San Remon S/N Urb San Eduardo – El Chipe Plure Terisfono (073) 254600 www.regionphore.gob.pe



- h) El vencimiento del contrato.
- En el caso de literal G la entidad deberá comunicar por escrito al contratado, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente, vencido el mismo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Personal, o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado por la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA; DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domicillarios que pudieran ocurrir serán notificados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco dias siguientes de iniciado el trámite.

En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancabamba, el 14 de FEBRERO, del año dos mil veinte.



ON EDUCATION ALONG



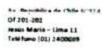
DRECCION REGIONAL PIURA
UGEL IVANCABAMIA

Une Turn Fernando Megreyros Sánchez Differenciado de estado de desenviros

LA ENTIDAD









CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 001-2020-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST.

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA, con domicilio en Pasaje Virgen de Lourdes N° 129 Barrio Ramón Castilla Huancabamba, con RUC N° 20526012071, debidamente representada por el Director Lic. NEGREYROS SANCHEZ HUGO FERNANDO, identificado con DNI N°03497725, a quien adelante se le denominará LA ENTIDAD y la otra parte, al Sr. MEZA GARCIA YOXER, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº75528893 y Registro Único de Contribuyente Nº 10755288930, con domicilio en Calle Ayabaca Nº 822 CENTRO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las Normas de la Materia, las que se detallan:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Presupuestario.
- Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27658 Ley Marco de La Modernización de la Gestión Del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de La Función Pública Y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771 que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Caso de Parentesco Y Normas Complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriores mencionadas.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD contrata al CONTRATADO para que preste labores de ASISTENTE DE LA OFICINA DE ESTADISTICA, de la Unidad de Gestión Educativa de Huancabamba UE - 309, el que se ampara en la necesidad de contratar los servicios del contratado, la presente contratación cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para cubrir dicha necesidad.

EL CONTRATADO, prestará sus servicios en manera interna, asumiendo sus funciones:

- Recopilar, procesar actos resolutivos y la generación de informes técnicos en el Registro de Instituciones Educativas (RIE).
- Ingreso de datos de las Instituciones Educativas en el aplicativo xIRIE.
- Elaborar materiales de difusión de información estadística para la toma de decisiones. c)
- Apoyo en el uso masificado de los sistemas ESCALE, SIAGIE, REGPRO, SIEMED. d)
- Las demás tareas que le asigne.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es a partir del 02 al 31 de ENERO del 2020.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y Directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad Contractual.
- Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le B. comunique la ENTIDAD.
- Permitir a la ENTIDAD la supervisión sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.











- D. No reglar, entrega o poner a disposición de terceros, salvo Autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por esta, para la Prestación del Servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera Perjudicar o Atentar la Imagen Institucional de la ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- E. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la Documentación que Proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- F. No delegar ni Subcontratar Total o Parcialmente la Realización del Servicio Contratado, Teniendo Responsabilidades por su Ejecución y Cumplimiento.
- G. No Mantener vinculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de Nombrados, Contratados, Encargados o Designados, se requiere Disponibilidad completa y Exclusiva para la ENTIDAD.



CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por el mes contratado, que serán abonados, como máximo la última semana de labores del mes de ENERO.

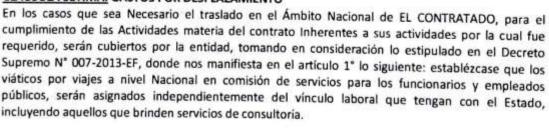
LA ENTIDAD, hará efectiva la Contraprestación con Presupuesto conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Previa Conformidad del Servicio Otorgada por el Jefe Inmediato y Presentación del Recibo por Honorarios correspondientes por parte del CONTRATADO.



CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El CONTRATADO, prestará servicios en la sede de la Unidad de Gestión Educación – UE 309, pero se podrá disponer de los servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la ENTIDAD.







CLAUSULA OCTAVA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las Obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la ENTIDAD, son de propiedad de la entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, Derechos de Autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.



La información obtenida por el CONTRATADO, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores, será confidencial., no pudiendo ser divulgados por el contratado.

Av República de Chile N°324 Of 201-202 Jesún María – Lima 11 Teléfono (01) 74000as

Av. Sen Ramón S/N Urb. Sen Edwardo – El Chipe Piura Feléfono (073) 284600 www.regionpiura.gob.pe



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

La ENTIDAD para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podra facilitar al contratado, materiales y mobiliario, siendo responsable el contratado del buen uso, salvo el desgaste normal; en caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, en CONTRATADO deberá de resarcir de manera pecuniaria a la ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.



CLAUSULA DECIMA: CESIÓN

El contratado, no podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones trasferidas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato está bajo supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba y del Jefe inmediato de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, quien permanentemente verificará el avance de la presentación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir al contratado, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiendo en su oportunidad dar la conformidad a dicho servicio.



Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, podrán ser modificados por la entidad, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán los cambios a través de la adenda respectiva.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

a. Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente injustificadas.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de Servicios se Extingue por los siguientes supuestos.

Por fallecimiento del contratado.

La extinción de la entidad.

Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de Ocho días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo

Conclusión de la cláusula u objeto del contrato.

Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.

Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanentemente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento del servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El vencimiento del contrato.





En el caso de literal G la entidad deberá comunicar por escrito al contratado, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente, vencido el mismo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Personal, o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado por la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán notificados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco dias siguientes de iniciado el trámite.

En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancabamba, el 31 de ENERO, del año dos mil veinte.



EL CONTRATADO

Fernando Negreyros Sánchez DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIONALOS









CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 076-2018-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST.

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA, con domicilio en Avenida Ramón Castilla S/N de Huancabamba, con RUC N° 20526012071, debidamente representada por el Director Lic. NEGREYROS SANCHEZ HUGO FERNANDO, identificado con DNI N°03497725, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y la otra parte, el Sr. MEZA GARCIA YOXER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75528893 y Registro Único de Contribuyente N° 10755288930, con domicilio en CALLE AYABACA N°822, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las Normas de la Materia, las que se detallan:

- Constitución Política del Perú.
- Lev N° 28411- Lev General del Sistema Presupuestario.
- Ley N° 30693- Ley Para El Presupuesto Del Sector Público para el año 2018.
- Ley N° 27658 Ley Marco de La Modernización de la Gestión Del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de La Función Pública Y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771 que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Caso de Parentesco Y Normas Complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriores mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD contrata al CONTRATADO para que preste labores como APOYO ADMINISTRATIVO EN OFICINA DE ESTADISTICA, de la Unidad de Gestión Educativa de Huancabamba UE — 309, el que se ampara en la necesidad de contratar los servicios del contratado, la presente contratación cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para cubrir dicha necesidad.

EL CONTRATADO, prestará sus servicios en manera interna, asumiendo sus funciones:

- Recopilar, procesar, analizar y difundir la información estadística de las Instituciones Educativas del ámbito de la jurisdicción.
- Mantener actualizado el padrón de Instituciones Educativas en los diferentes niveles y modalidades.
- Brindar soporte técnico a los directores de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción sobre matrícula, asistencia y evaluación de los estudiantes, mediante el uso del sistema de apoyo a la administración Educativa – SIAGIE.
- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

Así, mismo EL CONTRATADO se obliga con las funciones asignadas por el jefe de área requirente del servicio así como las designadas por el director de la institución.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia el Uno de Marzo y culmina el Treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciocho.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

A. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y Directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad Contractual.







- Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la ENTIDAD.
- Permitir a la ENTIDAD la supervisión sin necesidad de autorización previa, cuando asi lo considere conveniente.
- D. No reglar, entrega o poner a disposición de terceros, salvo Autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por esta, para la Prestación del Servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera Perjudicar o Atentar la Imagen Institucional de la ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- E. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la Documentación que Proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- F. No delegar ni Subcontratar Total o Parcialmente la Realización del Servicio Contratado, Teniendo Responsabilidades por su Ejecución y Cumplimiento.
- G. No Mantener vinculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de Nombrados, Contratados, Encargados o Designados, se requiere Disponibilidad completa y Exclusiva para la ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) por el mes contratado, que serán abonados, como máximo la última semana de labores del mes de Marzo.

LA ENTIDAD, hará efectiva la Contraprestación con Presupuesto conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Previa Conformidad del Servicio Otorgada por el Jefe del Área y Presentación del Recibo por Honorarios correspondientes por parte del CONTRATADO.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El CONTRATADO, prestará servicios en la sede de la Unidad de Gestión Educación – UE 309, pero se podrá disponer de los servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la ENTIDAD.

CLAUSULA SETIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sea Necesario el traslado en el Ámbito Nacional de EL CONTRATADO, para el cumplimiento de las Actividades materia del contrato Inherentes a sus actividades por la cual fue requerido, serán cubiertos por la entidad, tomando en consideración lo estipulado en el Decreto Supremo N* 007-2013-EF, donde nos manifiesta en el artículo 1* lo siguiente: establézcase que los viáticos por viajes a nivel Nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, serán asignados independientemente del vínculo laboral que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría.

CLAUSULA OCTAVA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las Obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la ENTIDAD, son de propiedad de la entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, Derechos de Autor y todo







otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por el CONTRATADO, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores, será confidencial., no pudiendo ser divulgados, por el contratado.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

La ENTIDAD para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá facilitar al contratado, materiales y mobiliario, siendo responsable el contratado del buen uso, salvo el desgaste normal, en caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, en CONTRATADO deberá de resarcir de manera pecuniaria a la ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN

El contratado, no podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones trasferidas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA; CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato está bajo supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba y del Jefe inmediato del área de GESTION INSTITUCIONAL de la Ugel Huancabamba, quien permanentemente verificará el avance de la presentación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir al contratado, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiendo en su oportunidad dar la conformidad a dicho servicio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, podrán ser modificados por la entidad, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán los cambios a través de la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

a. Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente injustificadas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de Servicios se Extingue por los siguientes supuestos.

- Por fallecimiento del contratado.
- La extinción de la entidad
 - Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de Ocho días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor







- Conclusión de la cláusula u objeto del contrato. d)
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad. e)
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanentemente sobreviniente, declarada por 1) ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las g) obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento del servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.
- En el caso de literal G la entidad deberá comunicar por escrito al contratado, el incumplimiento; el i) contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente, vencido el mismo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado por la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán notificados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancabamba, el 22 de Marzo del año dos mil dieciocho.

EL CONTRATADO

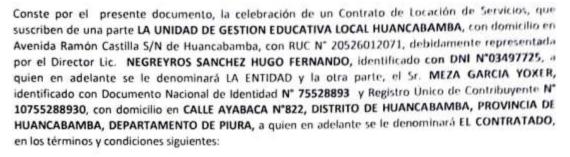
THRECTOR DE LATERA DE GERTIEN EDIACATION LACALL

LA ENTIDAD



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 052-2018-UE-UGEL-HBBA-A-ABAST.







CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las Normas de la Materia, las que se detallan:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N* 28411- Ley General del Sistema Presupuestario.
- Ley N° 30693- Ley Para El Presupuesto Del Sector Público para el año 2018.
- Ley N° 27658 Ley Marco de La Modernización de la Gestión Del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Código de Ética de La Función Pública Y Normas Complementarias.
- Ley Nº 26771 que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en Caso de Parentesco Y Normas Complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriores mencionadas.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD contrata al CONTRATADO para que preste labores como APOYO ADMINISTRATIVO EN OFICINA DE ESTADISTICA, de la Unidad de Gestión Educativa de Huancabamba UE - 309, el que se ampara en la necesidad de contratar los servicios del contratado, la presente contratación cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para cubrir dicha necesidad.



EL CONTRATADO, prestará sus servicios en manera interna, asumiendo sus funciones:

- Recepción de diversos documentos de la competencia u cargo asignado.
- Remitir documentos e información que requiera dicha atención ya sea de manera usual o con carácter de urgencia.
- Registrar documentación de la Oficina de manera ordenada y cronológica, de manera que cuando La información sea requerida, esta sea presentada de manera oportuna.
- Redactar, remitir, entregar o realizar el pase documentos entre áreas de la Institución, así como entre instituciones, ello implica no demorar los trámites de los administrados más de lo indicado en el TUPA.
- Remitir notificaciones de documentación referente al área.
- Asistir al jefe del área o unidad en caso este lo requiera administrativamente ya sea dentro de la Institución así como fuera de la misma.
- Realizar coordinaciones entre las áreas de manera verbal o escrita a fin de mejorar el desempeño y desarrollo de nuestra institución.
- Asistir a reuniones, acciones, eventos y afines para lo cual sea designado mediante documento.
- Atender al público que asista a la oficina a solicitar información o documentación de manera cordial y con la amabilidad que corresponde.
- Desempeñar su función en el cargo encomendado de manera eficiente, responsable, leal y con el compromiso que el caso requiera.







- Asistir de manera regular y puntal al centro de labores, salvo en caso de comisión de servicios, permiso anticipado con papeleta de permiso, onomástico u otra coordinación con carácter de urgencia.
- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.
 Así, mismo EL CONTRATADO se obliga con las funciones asignadas por el jefe de área requirente del servicio así como las designadas por el director de la institución.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia el Uno de Febrero y culmina el Veinte y Ocho de Febrero del año dos mil dieciocho.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

- A. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y Directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad Contractual.
- Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la ENTIDAD.
- Permitir a la ENTIDAD la supervisión sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- D. No reglar, entrega o poner a disposición de terceros, salvo Autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por esta, para la Prestación del Servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera Perjudicar o Atentar la Imagen Institucional de la ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- E. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la Documentación que Proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- F. No delegar ni Subcontratar Total o Parcialmente la Realización del Servicio Contratado, Teniendo Responsabilidades por su Ejecución y Cumplimiento.
- G. No Mantener vinculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de Nombrados, Contratados, Encargados o Designados, se requiere Disponibilidad completa y Exclusiva para la ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) por el mes contratado, que serán abonados, como máximo la última semana de labores del mes de Febrero.

LA ENTIDAD, hará efectiva la Contraprestación con Presupuesto conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Previa Conformidad del Servicio Otorgada por el Jefe del Área y Presentación del Recibo por Honorarios correspondientes por parte del CONTRATADO.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El CONTRATADO, prestará servicios en la sede de la Unidad de Gestión Educación – UE 309, pero se podrá disponer de los servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la ENTIDAD.





















CLAUSULA SETIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sea Necesario el traslado en el Ambito Nacional de EL CONTRATADO, para el cumplimiento de las Actividades materia del contrato Inherentes a sus actividades por la cual fue requerido, serán cubiertos por la entidad, tomando en consideración lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, donde nos manifiesta en el artículo 1° lo siguiente: establézcase que los viáticos por viajes a nivel Nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados publicos, serán asignados independientemente del vinculo laboral que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoria.



CLAUSULA OCTAVA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las Obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la ENTIDAD, son de propiedad de la entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, Derechos de Autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.



La información obtenida por el CONTRATADO, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores, será confidencial., no pudiendo ser divulgados por el contratado.



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

La ENTIDAD para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá facilitar al contratado, materiales y mobiliario, siendo responsable el contratado del buen uso, salvo el desgaste normal; en caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, en CONTRATADO deberá de resarcir de manera pecuniaria a la ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.



CLAUSULA DECIMA: CESIÓN

El contratado, no podrá trasferir parcial ni totalmente las obligaciones trasferidas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato está bajo supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba y del Jefe inmediato del área de GESTION INSTITUCIONAL de la Ugel Huancabamba, quien permanentemente verificará el avance de la presentación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir al contratado, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiendo en su oportunidad dar la conformidad a dicho servicio.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, podrán ser modificados por la entidad, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán los cambios a través de la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

a. Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente injustificadas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de Servicios se Extingue por los siguientes supuestos.

- a) Por fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de Ocho días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la cláusula u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanentemente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento del servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.
- En el caso de literal G la entidad deberá comunicar por escrito al contratado, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente, vencido el mismo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado por la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán notificados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancabamba, el 22 de Febrero del año dos mil dieciocho.





EL CONTRATADO

DIRECCION PESOL M. DE LI CLUIN PIERA
DIRECCION PESOL M. DE LI CLUIN PIERA
DIRECCION PESOL M. DE LI CLUIN PIERA
LIC. FI FETTERNO I. STATES SERCIEZ
DIRECTOR N. DE LICONOMINE SERC

LA ENTIDAD

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONSTANCIA DE TRABAJO.

LA EMPRESA, "GRUPO E & J CORTEZ" E. I. R. L. DE LA CIUDAD DE HUANCABAMBA – PIURA, IDENTIFICADA CON RUC 20611786574, REPRESENTADO POR EYVI JHOAN JULCA CORTEZ, IDENTIFICADO CON DNI N.º- 75937670, GERENTE GENERAL.

HACE CONSTAR.

QUE YOXER MEZA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI. N.º - 75528893, BACHILLER DE SISTEMAS CON REGISTRO N.º- B24445, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DESDE EL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (02 MESES), ACTIVIDAD QUE DESARROLLO EN LA CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB; APLICACIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE UN PAGINA EN FAVOR DE LA EMPRESA EN MENCIÓN. EN LA CIUDAD DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN SE DESEMPEÑO, CON EFICIENCIA, HONESTIDAD, VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPETO.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE, A PEDIDO DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

HUANCABAMBA, 03 DE MARZO DE 2025.

ATENTAMENTE,

Eyvi Jhoan Juica Cortez



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CURRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 309 - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA —REGIÓN PIURA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DISTRITO HUANCABAMBA

HACE CONSTAR:

QUE, YOXER MEZA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 75528893, HA LABORADO EN ESTA ENTIDAD, DESDE EL 11 DE ENERO HASTA EL 29 DE MARZO DEL 2019, EN SU CONDICIÓN DE PERSONAL DE APOYO EN ESTADÍSTICA, CUMPLIENDO LABORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS – RIE Y MANEJO DEL SIAGIE EN LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA, EL CUAL A CUMPLIDO CON RESPONSABILIDAD Y DEDICACIÓN.

SE ENTREGA EL PRESENTE DOCUMENTO A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

HUANCABAMBA, 01 DE ABRIL DEL 2019





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTANCIA:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA Nº 309 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCABAMBA:

QUIEN SUSCRIBE PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL HUANCABAMBA

HACE CONSTAR

QUE EL JOVEN YOXER MEZA GARCIA IDENTIFICADO CON DNI. Nº 75528893, QUIEN BRINDO SUS SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO, UGEL HUANCABAMBA DESDE EL 01-02-17 HASTA EL 31-03-17, DEMOSTRANDO RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y PUNTUALIDAD EN LAS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

HUANCABAMBA, 31 DE MARZO DEL 2017.



Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logistica Versión 24.02.02.MCMN

ORDEN DE SERVICIO Nº

0000231

Nº Exp. SIAF : 0000000701

UNIDAD EJECUTORA : 309 GOB.REGIONAL DPTO PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA NRO. IDENTIFICACIÓN : 001513

Fax:

Dia Mes Año 11 2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR 2. CONDICIONES GENERALES Señor(es): MEZA GARCIA YOXER Nº Cuadro Adquisic: 000230 Dirección: CAL AYABACA NRO 822 CENTRO HUANCABAMBA

PIURA / HUANCABAMBA / HUANCABAMBA

RUC: 10755288930 Teléfono:

CCI: 01866100066101786499

Tipo de Proceso: ASP Nº Contrato:

Moneda: S/

T/C:

Concepto: POR SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE TECNICO INFORMATICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA SEDE (SOPORTE A NIVEL HARDWARE Y SOFTWARE), OFICINA DE INFORMATICA, DEL 18 NOVAL 17 DIC

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
170100030781	SERVICIO	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS INFORMATICOS POR EL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE TECNICO INFORMATICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS QUE EXISTEN EN LA SEDE (SOPORTE A NIVEL HARDWARE Y SOFTWARE), OFICINA DE INFORMATICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18 NOVIEMBRE AL 17 DICIEMBRE DEL AÑO 2024., SEGON SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: TERMINOS DE REFERENCIA., REQUERIMIENTO N° 011-2024/GOB.REG.P-DREP.UGELH.UE309/ADM-INFO-RSO, MEMORANDUM N° 3054-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, CARTA N° 192-2024-UGEL-HBBA-ADM-ABAST, INFORME N° 600-2024-GOB.REG.FIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/ABAST-VLPH, MEMORANDUM N° 3071-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, INFORME N° 635-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, ANEXO 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000371, ANEXO 06 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000422., ORDEN DE SERVICIO N° D000231.	1,500.0
	Į.	_	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/				Monto	
Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	SI	
0054	22.006.0008.9001.3999999.5000003 Thumpline 75528893	1 - 00	2.3. 2 7.11 99	1,500.00	

TOTAL S/ 1,500.00

Facturar a nombre de GOB REGIONAL DPTO PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA / HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA

Dirección JIRON CENTENARIO S/N

RUC 20526012071

ORDENACION DEL SERVICIO ELABORADO POR CONFORMIDAD DEL SERVICIO PUSMA HUAMAN. COBLEMNO REGIONAL PIURA GON LAND REGIONAL PIURA VICKY DE LOURDES Junilar Mound PCC. Vigky de Lourdes Pusma Huaman PCC. Vicky de Lourdes Pusma Huamar Fecha THE ME ASACTECIMICATOR Dia Mes Año RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERV AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logistica Versión 24.02.02.MCMN

ORDEN DE SERVICIO Nº

0000164

Nº Exp. SIAF :

0000000585

UNIDAD EJECUTORA : 309 GOB REGIONAL DPTO PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA NRO. IDENTIFICACIÓN : 001513

EXP. SIAF : 0000000585

Dia Mes Año 02 10 2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR

2. CONDICIONES GENERALES

Señor(es): MEZA GARCIA YOXER

Dirección: CAL AYABACA NRO. 822 CENTRO HUANCABAMBA
PIURA / HUANCABAMBA / HUANCABAMBA CCI: 01866100066101786499
RUC: 10755288930 Teléfono: Fax: Moneda: S/ T/C:

Concepto: POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSTALACIÓN DE RED, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, OFC.

Código Unid, Med		Descripción	Valor Total S/	
70100030048	SERVICIO	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RED Y SOPORTE TECNICO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSTALACIÓN DE RED, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y SOPORTE ADMINSITRATIVO OFICINA. DE INFORMÁTICA, PERIODO DEL 16 DE SETIEMBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024., SEGÓN SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: REQUERIMIENTO N° 008-2024/GOB.REG.P-DREP.UGELH.UE309/ADM-INFO-RSO, MEMORANDUM N°2189-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, CARTA N° 111-2024-UGEL-HBBA-ADM-ABAST, INFORME N°418-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/ABAST-GVCM, MEMORANDUM N°2317-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, INFORME N°522-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, INFORME N°654-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, INFORME N°432-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, ANEXO 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000344, ANEXO 06 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 000000046, CCP NFO:: 000144 Na CCP SIAF 0000000339, ORDEN DE SERVICIO N° 0000164.	3,000.0	

Meta/				Monto	
Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	SI	
0052	22.006.0008.0090.3000386.5005631 75528893	5 - 15	2.3. 2 7.11 99	3,000.00	

AFFORM CION DOFFI IDLIFORM

TOTAL S/ 3,000.00

Facturar a nombre de GOB REGIONAL DPTO PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA

Dirección: JIRON CENTENARIO S/N / HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA

RUC 20526012071

ORDENACION DEL SERVICIO ELABORADO POR CONFORMIDAD DEL SERVICIO PUSMA HUAMAN, ANCARCHERA DIRECCI VICKY DE LOURDES ABAN usique V USHILLUV Vicky de Tourdes Pusma Huaman CPCC. PCC. Vicky de Lourdes Pusma Huama Fecha RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Dia Mes Año RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERV AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contrabsta (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº

Nº Exp. SIAF : 0000000441

0000158

UNIDAD EJECUTORA : 309 GOB.REGIONAL DPTO.PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001513

Dia Mes Año 19 12 2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALE	2. CONDICIONES GENERALES		
Señor(es): MEZA GARCIA YOXER		Nº Cuadro Adquisic: 000164	Nº Cuadro Adquisic: 000164		
Dirección: CAL AYABACA NRO. 822 CENTRO HI	JANCABAMBA	Tipo de Proceso : ASP	Tipo de Proceso : ASP		
PIURA / HUANCABAMBA / HUANCABAMBA	CCI:	Nº Contrato :			
RUC: 10755288930 Teléfono:	Fax:	Moneda: S/	T/C:		
Concepto: SOLICITO SERVICIO DE PERSONAL	TECNICO PARA LA ELABO	RACION DE EXPEDIENTES DE INCORPOR	ACION, REGI		

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010080 SEF	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO POR EL SERVICIO DE PERSONAL TECNICO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES DE INCORPORACION, REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-RIE, EN EL MARCO RVM N°238 - 2019 MINEDU Y CUPLIMIENTO DE DESEMPEÑO 2021, DENOMINADO "GESTION DE CONDICIONES OPERATIVAS DE LA IE", DE UGEL MBBA 2020 DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DEL 2020, SEGUN PEDIDO DE SERVICIO N° 137, CCP SIAF N° 289, D/S N° 158	2,000.00
		C.C. OF. ESTADISTICA PED. 00137	
		* * * * * * * * * * * * * * (DOS MIL. Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

AFECTACION	TOTAL S/	2,000.00			
Table to aver the base of a respect of	T		Monto	A LESSON DOGGOGOGO	0.00407-0.004160
Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif, Gasto	S/		1,0
22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3. 2 7.11 99	2,000.00	Exonerado :	0.00
				V. Venta :	0.00
				I.G.V. :	0.00
				Total :	2,000.00
	Cadena Funcional	Cadena Funcional FF/Rb		Cadena Funcional FF/Rb Clasif, Gasto S/	Cadena Funcional FF/Rb Clasif. Gasto S/

Facturar a nombre de GOB REGIONAL DPTO PIURA: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA

Dirección: JIRON CENTENARIO S/N / HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA

RUC: 20526012071

ELABORADO POR	ORDENACI	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
HUAYAMA CALDERON, PEDRO JOAQUIN	PH-	(C) PH	Fecha
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



Este documento certifica que Yoxer Meza Garcia ha completado con éxito 27 total hours del curso FontEnd Web Developer! el 2 de Abril de 2021 en linea Universidad Desarrollo Web 2021

Global Mentoring Ing. Waldo Leosta
Global Mentoring Ing. Ubaldo Acosta, Instructores

&



#BeAble

Numero de certificado: UC.4d1cb224-abae-4615-95ad-455ab0f7f9 Un dei certificado ude.my/UC.4d1cb224-abae-4615-95ad-455ab0f Wesión 3